



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA REFERENTE A LA LEY QUE DECLARA EL CARNAVAL DE LA VEGA COMO PATRIMONIO FOLKLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA. PRESENTADO POR EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ.

EXPEDIENTE NO.01027-2019-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto impulsar la protección cultural del carnaval que se celebra en la ciudad de La Vega, como patrimonio folklórico de la Nación y establecer las condiciones para su conservación, desarrollo y promoción.

Los orígenes del carnaval vegano datan del año 1510, cuando inicia su celebración en la antigua ciudad de La Vega Vieja y ya para el año 1520 habían diversos diseños de caretas y disfraces que engalanaban las fiestas carnavalescas.

El carnaval vegano, como expresión cultural, va más allá de la mera entretención y recreación, es la fiesta suprema de las celebraciones dominicanas, al tiempo que es espacio en donde se forja la dominicanidad y se fragua la identidad nacional, simbolizada en una fiesta de identidad de colores, en el cual la imaginación y la libertad de las expresiones artísticas y la creatividad alcanzan una de sus máximas facetas vivenciales y se desbordan a plenitud todas las manifestaciones folklóricas y culturales de este pueblo cibaeño.

El Carnaval de La Vega es el reflejo de las ideas, identidades y aspiraciones de sus habitantes y constituye la manifestación cultural de mayor capacidad de movilización social en la ciudad. Se celebra todos los domingos durante la temporada carnavalesca, que se extiende de enero a marzo, donde los grupos disfrazados de diablos cojuelos salen a las calles con sus trajes de colores a desfilan por la ciudad. El carnaval vegano, con el paso de los años, se ha convertido en un referente nacional e internacional, así como un modelo industrial cultural, ya que la cadena productiva impacta de forma significativa en la economía del municipio de La Vega y en el flujo turístico y comercial de la República Dominicana.

La Constitución de la República reconoce el derecho a la cultura como un derecho fundamental y establece que es responsabilidad del Estado crear políticas que promuevan y estimulen, tanto a nivel nacional como internacional, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Luego de analizar el contenido y alcance de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y las normas de técnica legislativa, esta Comisión HA RESUELTO: **rendir informe favorable a este proyecto**, recomendando las siguientes modificaciones:

- ✓ Modificar el considerando segundo, para que en lo adelante se lea:

"**Considerando segundo.** El carnaval vegano, como expresión cultural, va más allá de la mera entretención y recreación, es la fiesta suprema de las celebraciones dominicanas, al tiempo que es el espacio en donde se forja la dominicanidad y se fragua la identidad nacional, simbolizada en una fiesta de identidad de colores, en la cual la imaginación y la libertad de las expresiones artísticas y la creatividad alcanzan una de sus máximas facetas vivenciales y se desbordan a plenitud todas las manifestaciones folklóricas y culturales de este pueblo cibaeco;

- ✓ Modificar el artículo 1, objeto de la ley, para que en lo adelante se lea:

Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto impulsar la protección cultural del carnaval que se celebra en la ciudad de La Vega, como patrimonio folklórico de la Nación y establecer las condiciones para su conservación, desarrollo y promoción."

- ✓ Convertir la disposición final en un artículo, que se marcará con el número 7, referente a la Entrada en vigencia, el cual se leerá:

"DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 7. Entrada en vigencia. Esta Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana."




SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

El contenido de esta iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger la modificación sugerida en este informe y la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

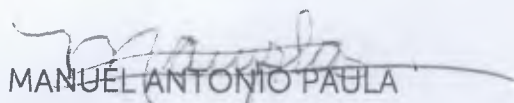
POR LA COMISIÓN:



EDIS FERNANDO MATEO
Presidente

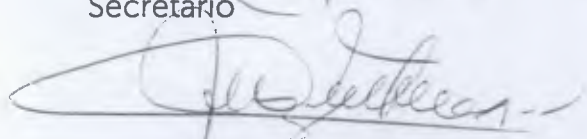


ADRIANO SÁNCHEZ ROA
Vicepresidente



MANUEL ANTONIO PAULA
Secretario

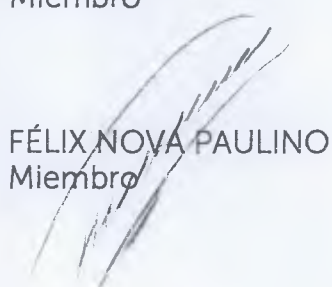
CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA
Miembro



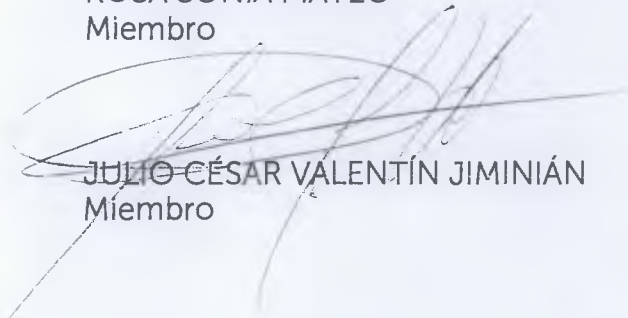
JUAN OLANDO MERCEDES
Miembro

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ
Miembro

ROSA SONIA MATEO
Miembro



FÉLIX NOVA PAULINO
Miembro



JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Miembro

/je.-
Departamento Coordinación de Comisiones
08 de mayo de 2019